

Alerta Legal: Extensión Ley de Protección al Empleo y Nuevos Topes Imponibles



08 de Marzo, 2021 / Por [Luis Parada](#), [Gabriela Andrade](#) e [Ignacio Abogabir](#).

A. Extensión beneficios y prestaciones Ley de Protección del Empleo:

Con fecha 6 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial, el decreto Supremo N° 279, de 2021, del Ministerio de Hacienda, el cual **extiende la vigencia de los beneficios y prestaciones de la Ley de Protección al Empleo** (Ley N° 21.227), y que, además, otorga **derecho a giros adicionales con cargo al Fondo de Cesantía Solidario**, en los casos que indica.

La vigencia de los beneficios y prestaciones de la Ley de Protección al Empleo, es la siguiente:

1. Hasta el 6 de junio de 2021:

- i. Se extiende la posibilidad de acceder a los beneficios y prestaciones del Seguro de Cesantía, en caso de suspensión de la relación laboral en virtud de un acto de autoridad que imposibilite la prestación de los servicios contratados o por acuerdo de las partes, conforme al Título Ia de la Ley N° 21.227.
- ii. Se autoriza a otorgar hasta un décimo quinto giro (15) con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, para los beneficiarios de sus prestaciones y cuya relación laboral se encuentre suspendida en virtud de un acto de autoridad que imposibilite la prestación de los servicios contratados.
- iii. Se extiende, conforme a la Ley de Crianza Protegida (Ley N° 21.247), la posibilidad de suspender unilateralmente por parte de los padres, madres y cuidadores de sus contratos de trabajo, mientras permanezca suspendido el funcionamiento de establecimientos educacionales al que asistirían sus hijos nacidos a partir del año 2013, por acto o declaración de la autoridad competente.

Se hace presente que la posibilidad de solicitar la Licencia médica preventiva parental por causa de la enfermedad

COVID-19, depende de la vigencia del Estado de Excepción de catástrofe por calamidad pública, asociado a la pandemia causada por el virus del COVID-19.

2. Hasta el 31 de julio de 2021: se extiende la posibilidad de suscribir pactos de reducción de jornada de trabajo.

B. Nuevos Topes Imponibles:

La Superintendencia de Pensiones ha informado recientemente los montos de los nuevos topes imponibles, **vigentes a partir del mes de febrero de 2021.**

Así, el nuevo tope imponible mensual para calcular las **cotizaciones obligatorias del sistema de AFP, de salud y de ley de Accidentes del Trabajo** ha sido fijado en 81,6 UF. Por su parte, el tope imponible mensual que deberá considerarse para calcular las **cotizaciones del seguro de cesantía**, es de 122,6 UF.

Los topes imponibles deben reajustarse anualmente cuando el índice de remuneraciones reales que informa el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) registra variaciones positivas, de conformidad a la ley vigente.

Los topes imponibles aquí señalados se aplicarán a partir del pago de las cotizaciones previsionales correspondientes a las **remuneraciones de febrero de 2021**, que deben pagarse hasta el 10 de marzo de este año, plazo que se extiende hasta el 13 del mismo mes si la operación se realiza a través de medios electrónicos.

Contactos
Para más información, por favor contactar a:
Luis Parada Socio lparada@dlapiper.cl

** Ese reporte provee de información general sobre ciertas cuestiones de carácter legal o comercial en Chile, y no tiene por fin analizar en detalle las materias contenidas en éste, ni tampoco está destinado a proporcionar una asesoría legal particular sobre las mismas. Se sugiere al lector buscar asistencia legal antes de tomar una decisión relativa a las materias contenidas en el presente informe. Este informe no puede ser reproducido por cualquier medio o en parte alguna, sin el consentimiento previo de DLA Piper BAZ | NLD SpA. (c) DLA Piper BAZ | NLD SpA 2021.*